



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en cumplimiento de los derechos a la participación, consulta y, en su caso, consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con fundamento en los artículos 1o., 2o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 8, fracción VI, 10, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI); XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 4, 9, fracción VIII, 22, 23, 24, párrafos primero, segundo, fracción V, 26, 27 y demás aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; 66 fracción VII, 90, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 73 y demás aplicables del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo:

# CONVOCA

- a) A los sistemas de gobierno indígena, integrados por las autoridades tradicionales y, en particular, a sus gobernadores y gobernadoras.
  - b) A las autoridades o representantes ejidales y comunales pertenecientes a los pueblos indígenas.
  - c) A las organizaciones, instituciones y ciudadanía pertenecientes a los pueblos indígenas.
  - d) A las comunidades indígenas asentadas en el Estado de Chihuahua.
- Al proceso de participación y consulta previa, libre e informada, para obtener las opiniones, propuestas, planteamientos y, en su caso, el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas que radican en el Estado de Chihuahua, en relación a las siguientes medidas legislativas:
- I) Iniciativa con carácter de Decreto propuesta para reformar el Código Municipal, a efecto de establecer la existencia de representantes indígenas, con el cargo de Regidor en los Ayuntamientos.
  - II) Iniciativa con carácter de Decreto propuesta para reformar la Constitución Política del Estado, a efecto de crear de una Diputación por el principio de representación indígena.
  - III) Iniciativa con carácter de Decreto propuesta para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de derecho a la participación y consulta de los pueblos indígenas.
  - IV) Iniciativa con carácter de Decreto propuesta para expedir la Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua.
  - V) Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política, así como de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de incorporar la figura de Diputado de Representación Indígena al H. Congreso del Estado.
  - VI) Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de modificar el segundo párrafo del artículo 18, de la Ley

- de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a efecto de que la información que se plasme por escrito en campañas de salud e información sobre tratamientos médicos o quirúrgicos y sus autorizaciones, sea presentada en español y traducida a la lengua materna de acuerdo al pueblo indígena de que se trate.
- VII) Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, así como de las leyes secundarias correspondientes, a fin de precisar las atribuciones del Estado, y determinar la aplicación presupuestal para hacer posible la conformación de un centro especializado de traductores e intérpretes dependientes del Poder Judicial, que permitan favorecer la acción jurisdiccional de las autoridades competentes para garantizar el derecho de acceso a la justicia de pueblos y comunidades indígenas.
- VIII) Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de crear el Centro de Personas Traductoras e Intérpretes.
- IX) Iniciativa con carácter de decreto, a fin de establecer el derecho de participar en el nombramiento de quien ocuparía el cargo de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas; y adicionar un artículo 96 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para garantizar los derechos y brindarles una mejor calidad de vida a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas.
- X) Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, y 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, ambos ordenamientos del Estado, con el propósito de vincular al Estado respecto a la creación de un cuerpo especializado de investigadores con conocimiento y dominio del idioma y cultura de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad, para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas pertenecientes a los pueblos originarios.

## BASES

- De los acuerdos previos e información.** En esta etapa se dialogará sobre su participación, la materia de consulta y las etapas que comprende el proceso.
- De la calendarización.** El proceso se desarrollará, tentativamente, durante el mes de abril de 2021, conforme a la siguiente propuesta de sedes y calendario:

### CALENDARIO DE CONSULTA

Sede Regional	Municipios / Comunidades Convocadas	Pueblo Indígena	Lugar de Reunión	Fecha	Hora
Bocoyna	Bocoyna	Ralámuri	Salón cultural	24 de Abril	11:00 a.m.
	Creel	Ralámuri			
Basaseachi, Ocampo	Carichí	Ralámuri	Salón de Usos Múltiples de la Comunidad	22 de Abril	11:00 a.m.
	Baqueachi, Carichí	Ralámuri			
Madera	Arroyo del agua, Carichí	Ralámuri	Auditorio Municipal	23 de Abril	11:00 a.m.
	Maguarichi	Ralámuri			
Juárez	El Gavilán, Moris	Guarijó	Parque Central Poniente, sala 21	24 de Abril	12:00 p.m.
	Ocampo	Ralámuri			
Chihuahua	Gosogachi, Uruachi	Ralámuri	Comisión Estatal de Derechos Humanos	25 de Abril	12:00 p.m.
	Mesa de las Espuelas, Madera	O'oba			
Chihuahua	Yepachi, Temósachi	O'oba			
	Guerrero	Ralámuri			
Chihuahua	Juárez	Multicultural			
	Nuevo Casas Grandes	Multicultural			
Chihuahua	Casas Grandes	Multicultural			
	Meoqui	Multicultural			
Chihuahua	Chihuahua	Multicultural			
	Parral	Multicultural			
Chihuahua	Jiménez	Multicultural			
	Camargo	Multicultural			
Chihuahua	San Francisco de Conchos	Multicultural			
	Delicias	Multicultural			

Sede Regional	Municipios / Comunidades Convocadas	Pueblo Indígena	Lugar de Reunión	Fecha	Hora
Chinipas	Ojinaga	Multicultural	Domicilio conocido en Loreto	19 de Abril	11:00 a.m.
	Cuauhtémoc	Multicultural			
Urique	Loreto	Warijó	Domicilio conocido en Cuíteco	20 de Abril	11:00 a.m.
	San Juan Uruachi	Warijó			
Batopilas	San Rafael	Ralámuri	Plaza Municipal	21 de Abril	12:00 p.m.
	Cerocahui	Ralámuri			
Guachochi	Guapalayna	Ralámuri	Salón Caraveo	23 de Abril	11:00 a.m.
	Monterde, Guazapares	Ralámuri			
Guachochi	Chinipas	Ralámuri			
	San Ignacio	Ralámuri			
Guachochi	Yoquivo	Ralámuri			
	Munerachi	Ralámuri			
Guachochi	Polanco	Ralámuri			
	Samachique	Ralámuri			
Guachochi	Guachochi	Ralámuri			
	Norogachi	Ralámuri			
Guachochi	Baquiriachi	Ralámuri			
	Nonoava	Ralámuri			
Guachochi	Morelos	Ralámuri			
	La Lajita de Palmira	Ralámuri			
Guadalupe y Calvo	Morelos	Ralámuri	Salón Casa de la Moneda	24 de Abril	12:00 p.m.
	Laguna de Juanota, Balleza	Ralámuri			
Guadalupe y Calvo	Guadalupe y Calvo	Odami/Ralámuri			
	Baborigame	Odami/Ralámuri			

La calendarización propuesta será flexible y podrá ser modificada por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o a petición de las comunidades a consultar.

**3. De las reuniones deliberativas.** Las comunidades dispondrán del tiempo que requieran para analizar la información proporcionada para tomar una decisión.

**4. De las reuniones consultivas.** De conformidad con las fechas y lugares señalados por las comunidades, el Congreso del Estado, en su carácter de Autoridad Responsable, recabará las ideas, propuestas y determinación tomada por aquellas.

**5. Del seguimiento.** El Congreso del Estado informará a las comunidades consultadas, los resultados de las propuestas obtenidas.

**6. De los observadores.** Se invita a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Oficina de la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general interesadas en el tema, a participar como observadores de este proceso, el cual se llevará a cabo conforme al calendario señalado.

**7. De las propuestas.** Las personas, instituciones y organizaciones que deseen formular alguna aportación, podrán hacerlo por escrito, que deberá entregarse en las instalaciones del Congreso del Estado, ubicadas en calle Libertad número 9, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua Chih., Código Postal 31000 o a través del Servicio Postal Mexicano, en ambos casos con atención a la Secretaría Técnica de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

También se podrán realizar en formato electrónico, a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultaindigena@congresochihuahua.gob.mx](mailto:consultaindigena@congresochihuahua.gob.mx) o a

través del micrositio <http://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultaindigena/2021> localizable en la página web del Congreso del Estado.

En todos los casos se deberá indicar el nombre de la persona, institución u organización que formula la propuesta, así como los antecedentes y fundamentos jurídicos que sustenten las propuestas.

**8. De los imprevistos.** Lo no contemplado en la presente convocatoria y demás cuestiones emergentes, será resuelto por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Congreso del Estado.

**9. De la información complementaria.** Para mayor información, comunicarse al teléfono (614) 412-3200 ext. 25137 y 25221.

**10. Fuentes jurídicas consultables:**

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- Código Municipal del Estado de Chihuahua.
- Recomendación 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable, saneamiento y protección de la salud del pueblo wixárika en wirikuta.
- Recomendación General No. 27/2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.